

**EL DIOS *DANCERUS* DE LA CAÑADA DE REMESEIROS
(VILAR DE PERDIZES, MONTALEGRE, PORTUGAL),
UN SILVANO INDÍGENA PROTECTOR
DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**

Antonio Rodríguez Colmenero

La presente gran inscripción rupestre fue dada a conocer inicialmente por Thomé de Távora y Abreu en el siglo XVIII, enviándola para su publicación a Contador de Argote.¹ Transcurridos dos siglos y medio, y perdida de nuevo su memoria, ha sido redescubierta en los años setenta de la pasada centuria por Lourenço Fontes,² lo que propició que posteriormente fuésemos varios los que nos hemos ocupado repetidamente de su interpretación.

Pese a la aparente profundidad y relieve que aún conservan las letras, la profusión de siglas, el empleo frecuente de apócopes, la desnaturalización de los rasgos de algunos caracteres, como la Q, y la utilización, en ocasiones, de formas pocos comunes en los mismos, como es el caso del empleo de una F exótica, han propiciado una diversidad de versiones que resulta imposible conciliar. Y no me refiero solamente a la pluralidad de opiniones que diferencian a los distintos autores sino, y concretamente en lo que a mi respecta, a mis propias opiniones, cada una de ellas superada por la siguiente. Y es que en la inscripción que nos ocupa se ofrece mucha tela que cortar, dada la singularidad, por lo menos aparente, que posee.

Extremadamente críptica y difícil aparece, sobre todo, la segunda parte, en cuya interpretación los diversos tratadistas, salvo el que esto escribe, han arriesgado, más bien, poco. Ahora bien, sin la interpretación de este gran segmento epigráfico no resulta posible saber de que va el primero, y de ahí que, en repetidas ocasiones, y salvo logros de lectura puntuales, no se haya avanzado, en general, mucho más allá de lo en su día conseguido por Thomé de Távora y Argote.

Por nuestra parte, los intentos por interpretar este epígrafe han sido reiterados desde mediados de los años ochenta de la pasada centuria y, con la sin-

¹ Argote 1732, III, 1325, también *CIL* II 2476.

² Lourenço 1980.

ceridad que cabe mostrar en estas ocasiones, nada exitosos inicialmente. Sin embargo, tampoco los logros obtenidos por otros colegas han resultado deslumbrantes precisamente, de ahí que se fuese convirtiendo en una meta epigráfica a lograr la correcta interpretación de la presente inscripción que, si bien perteneciente en la actualidad a otro estado, se halla situada a escasos diez kilómetros de mi lugar de nacimiento.

Así las cosas, el punto de inflexión de este empeño personal por el hallazgo de soluciones se produjo a partir de 1993, sobre todo después de una larga sesión nocturna de lectura con lámpara de luz rasante alimentada por un generador y la posterior obtención de un calco directo de la inscripción, que ofrecemos, junto con su interpretación entre las ilustraciones, con motivo de la publicación de la segunda edición de nuestra monografía *Aquae Flaviae 1. Fontes Epigráficas*.³ A partir de entonces, fuimos precisando y perfilando, en cada nueva publicación, retazos pendientes de las anteriores sin que nos importase desdecirnos cuando ello fue necesario.

En lo que se refiere a las formalidades de la inscripción, y pese a nuestra interpretación inicial como pacto entre dos pueblos al creer, siguiendo la opinión de Tovar, que el *Danceroi* final del documento epigráfico estaba en nominativo plural, al fin todos los que de ella nos hemos ocupado hemos coincidido en lo que ya Contador de Argote intuyó en el siglo XVIII, esto es, que se trata de un asunto de arrendamiento de tierras, con distintos matices, según los autores.⁴ Sin embargo, Contador no acertó a transmitir más que el sector correspondiente a la primera parte del epígrafe, en el que posteriormente realizó G. Pereira valiosas precisiones de lectura, sobre todo en lo que respecta a casi toda la primera línea. Pero, las divergencias se hacen insalvables en lo que respecta a la interpretación del fondo histórico de ese mismo segmento, puesto que, mientras G. Pereira y seguidores insisten en que se trata de una *locatio conductio* de tierras pertenecientes al estado romano al inicio de la presencia de Roma en el Noroeste, que arrendaría a comunidades indígenas o, en este caso, a particulares, otorgándoles, no la propiedad sino la posesión,⁵ por nuestra parte, y tras ir cambiando paulatinamente de parecer, al compás de los avances epigráficos, tanto propios como ajenos, hemos acabado por concluir: primero, que la inscripción es tardía, posiblemente bajoimperial ya, atendiendo, tanto a las peculiaridades formales de las letras como al latín utilizado,⁶ aduciendo para probarlo el criterio de un clásico tan versado en la materia como

³ Rodríguez 1997, 449-454.

⁴ Estas son las palabras de Argote: "...donde venho a conjecturar que esta inscriçao foi posta a respeito de alguma fazenda alugada, e por pessoa que temia lhe roubasen alguns dos frutos dela. Iso é o que posso perceber".

⁵ Pereira y Almeida 1981; Dopico y Pereira 1994.

es Carnoy.⁷ Además, quien promueve la dedicatoria no es un supuesto *Allius*, como Pereira matiza, sino *Callida*, una mujer, como a través del calco y del relieve de las letras se detecta. Por eso, en el último de nuestros estudios sobre el tema⁸ y, tras haber rebatido las opiniones de otros colegas, hemos llegado a la conclusión de que, más que de un acto jurídico de *locatio/conductio*, arrendamiento que, por supuesto, se supone realizado anteriormente, se trataría de una *defixio* o conjuro e, incluso, más que de una *defixio*, de una súplica realizada ante el altar rupestre del dios del lugar, equivalente a Silvano, la deidad romana de los bosques, para lograr el buen suceso del alquiler de un *saltus*, si se tienen en cuenta las características del paraje, y como para corroborar el éxito del acto jurídico de arriendo con anterioridad realizado, según se ha dicho.

Sin renunciar a ninguna de aquellas ideas de fondo, voy a proponer en esta ocasión numerosas matizaciones de forma, fruto de una nueva revisión in situ del problema. Vayan por delante, pues, las novedades detectadas.

En la primera línea todo sigue igual, salvo la *C* inicial de *Callida* la cual, conservando aún la curvatura que acusa el calco, cada vez aparece más erosionada. Sabido es, por otra parte, que la sílaba final de la palabra *adiutorem*, con la que, hasta el presente remataba este renglón, hubo de ser grabada, por falta de espacio, en la cara lateral del peñasco. Pues bien, una nueva observación de la superficie contigua nos ha llevado a descubrir los caracteres más apagados de una nueva *D* seguida de *N*, pudiendo descomponerse esta última en las letras anexadas *AN*, que junto con la *D* inicial compondrían la sílaba *DAN*, el posible inicio del teónimo *Dancerus* que se repetirá al final.

En cuanto a la segunda, no existen alteraciones formales, pero sí de interpretación. Esta vez, para nosotros al menos, la locución *in ac conducta conservanda*, ya no se hallaría en ablativo, como comúnmente se ha creído y nosotros mismos habíamos aceptado a regañadientes, sino en acusativo de finalidad, como corresponde al sentido de la frase. Razón de la mudanza: que el primer vocablo, en el que ya desde hace bastante tiempo no vemos enmascarado el demostrativo (*h*)*ac* sino la palabra *ac(ta)*, poseería la segunda sílaba apocopada y también los otros dos la *m* final, según acontece en otro vocablo tan próximo como el *deu(m)* del primer renglón, proponiéndose, por tanto, la versión *in ac(tam) conductam conservandam(m)*, más acorde con el significado del texto.⁹

⁶ El *migi*, por *mihi*, de la tercera línea es una de las pruebas más evidentes.

⁷ Carnoy 1971, 246 ss.

⁸ Rodríguez 1997, 446-454.

⁹ Queremos hacer hincapié, al respecto, en el hecho de que la presente inscripción resulta el paraíso de los nexos, las siglas y los apócopes, sin que falte algún que otro vocablo sincopado, como es el caso de *q(uis)q(u)is* de la línea siguiente, según se verá.

Respecto a la tercera, y renunciando a nuestra anterior propuesta de lectura de *si q(u)is* inicial basada en el calco directo, nos adherimos ahora a la de *q(uis)q(u)is* efectuada en su día por Pereira, si bien el sentido de la expresión no cambia en absoluto. Sin embargo, en esta ocasión el nuevo segmento *in ac(ta) conducta* deberá permanecer en ablativo, puesto que lo exige el sentido del texto y, por otra parte, no existe óbice alguno para ello. En cuanto a la *P.* solitaria de este mismo renglón, podemos asegurar que no significa *possesio*, posesión, como afirmaron en su momento Pereira y colaboradores, ni siquiera *pascua*, pastos, como nosotros mismos habíamos propuesto, sino *p(artem)*, parte. Anotar, además, en esta tercera línea el *MIGI*, con *G* de trazo colgante, tardía por tanto, por *mihi*, y los nexos *ut̂* y *eî* de *aut̂* y *meîs*, respectivamente.

Muchas de las siglas de las líneas posteriores resultan, asimismo, de difícil interpretación. Sin embargo, el significado que les atribuiremos resulta altamente verosímil.

Respecto al cuarto renglón, podríamos seguir manteniendo el desarrollo de la sigla *R.* como *r(estaret)*, con el sentido de faltase, pero, en este mundo de adivinanzas, sería más correcto, quizá, interpretarla por *r(etineretur)*, una forma potencial pasiva que exigiría la presencia del posterior sujeto en nominativo *quaecunquae res*.

Pero todavía resulta más difícil identificar la letra entre puntos del segmento final de esta misma línea. Se trata, a nuestro entender, de una *F* peculiar, cuya clave para reconocerla nos la han suministrado dos inscripciones funerarias de Riós y Vigo y una rupestre de Chaves.¹⁰ El dativo *miis* con el que remata el renglón hay que relacionarlo con el plural *mea*, *-orum*, mis bienes.

En la quinta línea mantenemos todos los presupuestos anteriores, salvo el, por nosotros, pretendido *it(erum)* del inicio que, a juzgar por lo que se percibe, tanto en el calco como en la realidad, cabría sustituir por una *o* susceptible de ser desarrollada como *o(mnino)*, el conocido adverbio latino. Por otra parte, después de las acostumbradas siglas de consagración finales de esta línea parece existir un rasgo vertical atribuible, tal vez, a la *D* de *D(eo)*. No obstante, la interpretación general no sufriría detrimento alguno si tuviésemos que prescindir de ella.

Finalmente, el teónimo de la sexta línea solamente parece ser susceptible de ser interpretado como *Danceroi* o *Vanceroi*, el dativo lusitano conocido en ámbitos más meridionales.¹¹ En todo caso, nos parece más probable la prime-

¹⁰ El ejemplo más fácilmente apreciable es el de una preciosa estela de Riós, Ourense, en donde un padre dedica la estela a un *filius*, cuya siga es idéntica a la nuestra, Rodríguez 1997.

¹¹ Al respecto, y resumiendo opiniones anteriores, Rodríguez 1993, 81-89 y 99-103, al referirnos a *Tongoenabiagoi* del Fonte do Ídolo, en Braga, y a varios teónimos con el mismo sufijo de la inscripción de Lamas de Moledo, respectivamente.

ra versión, tanto más cuanto que parecen confirmarla las nuevas letras finales aparecidas en la primera línea a las que ya se ha aludido.

Basados, por lo tanto, en tales precisiones, la interpretación definitiva que proponemos es la siguiente:

*Calliḍa · Reḅurri (filia) · roḡo ḍeu(m) · aḍiutorem Ḍaḅ(cerum?)
in ac(tam) conducta(m) · conservanda(m)
q(uis)q(u)ḷis · in · ac(ta) · conducta · p(artem) migi · aut · mēis
ḷnvolaverit · si · r(etineretur) quaecunquaê · res · f(uratum) · miis
o(mnino) a(pportabit) ḡi s(entit) · si l(iquet) si · quit. Ea · pṛ(a)es(ens) v(otum) ·
s(olvit) · l(ibens) v(olenti) d(eo)/
Danceroi*

“Yo Cálida, hija de Reburro, ruego al dios auxiliador Dáncero (?) que me conserve la ribera (de la cañada) que he tomado en arriendo. Quienquiera que hurtare alguna parte de ella o si dentro de su ámbito faltase alguna cosa, que devuelva a mis bienes la totalidad de lo robado si es consciente de ello, si está claro, si puede.

Presente ella misma (en este lugar) cumplió su voto con ánimo complacido al benevolente dios Dáncero”.

En nuestra opinión, por tanto, y como ya se ha insinuado, la protagonista sería una mujer, *Callida*, y no un varón, *Allius*, como dice el resto de tratadistas desde Contador de Argote. Ello, aparte de ser evidente a través de los rasgos paleográficos que se conservan, viene a confirmarse por la necesidad de concordar el género de la oferente con el *ea pṛes(ens)* del final, por cuanto es un sujeto femenino el que impetra al dios ayudador, cumpliendo con su voto al mismo, ya llamado expresamente Dáncero, en el último renglón, si bien es posible que ya se descubra también en el primero.

Y dicho lo que antecede, no está por demás que, con los datos obtenidos, intentemos diseñar el contexto histórico dentro del que se produce la inscripción.

Retrotraigámonos al siglo IV avanzado. En el entorno de Pena Escrita, al oeste de la aldea actual de Vilar de Perdizes, existiría un gran poblado romano cuyos vestigios son todavía reconocibles hoy día, entre ellos un santuario rupestre monumentalizado, hasta cierto punto, y dedicado al Monte Larouco. Allí, o en un fundo próximo, viviría con su familia una mujer, Cálida, hija de Reburro, la cual, visto que sólo habla de *conductio* y no de *locatio*, habría arrendado, no sabemos a quien, ya que no consta en el documento que hoy conocemos, la ladera septentrional de la profunda cañada de Remeseiros, a la que parte en dos un arroyo, con fértiles terrenos para el cultivo y pradería pero, en su mayor parte, cubierta de arbolado, monte bajo y pastos, tal como aún hoy día se percibe. Efectuadas las formalidades jurídicas de la *locatio-conductio*,

la arrendadora sería presa, tal vez, del temor de que pudiesen engañarla y arrebatarle parte de los derechos adquiridos, tales como leña, madera o, en el mejor de los casos, pastos y agua de riego. Por eso recurre al santuario naturista del dios que protege el lugar, Dáncero, que no sería otro que el dios indígena de la floresta, equivalente al Silvano de la religión romana, quien moraría en un *nemus* situado en los dominios del arrendamiento en cuestión. El altar de la divinidad no sería otro que el ‘Penedo’ de Remeseiros, en el que se advierten todavía cazoletas culturales, posiblemente prerromanas ya, lo que demuestra que hasta entonces no se había efectuado sobre el mismo un verdadero proceso de monumentalización. Como todavía se advierte en la actualidad, en la cara cenital de la roca, aplanada bastante regularmente, se descubren dos rehundidos o piletas naturales que poseen desagüeros artificiales en forma de canalillos en el extremo occidental de la roca. Por otra parte, de este a oeste, recorre la superficie una incisión artificial poco profunda que va a dar a otro canalillo de desagüe profundizado en la roca. Asimismo, en este borde occidental existen dos minúsculas cazoletas culturales bien marcadas, así como otros rebajes de difícil explicación. Ignoramos, por otra parte, si existió alguna posible edificación sacra en el entorno, puesto que no se ha efectuado ningún tipo de excavación. De que se trata de un *locus sacer* del mundo indígena, no cabe duda. Sin embargo es el epígrafe que recubre su cara anterior el único signo de monumentalización de época romana, si excluimos la adaptación de una especie de lúnula natural, perfeccionada a pico, que la peña posee por su lado oriental, como para recibir a un posible celebrante de los ritos al uso.

Callida suplicaría al dios Dáncero, en esta ocasión, que protegiese su usufructo y, en el caso de que se efectuase en ella algún robo, se descubriese la fechoría y se reintegrase, de nuevo, a sus bienes lo robado. Y después de dar por buena la oración al dios auxiliador Ráncero, seguiría el sacrificio ofrecido por ella misma devotamente ante el altar de la divinidad, asimismo naturista, puesto que se trata de una roca informe. La mujer menciona, de alguna manera, a sus descendientes, por lo cual, suponer que estaba casada o viuda no constituye temeridad alguna.

Por tanto, de todo lo expuesto se deduce que la presente inscripción no constituye propiamente una *locatio/conductio*, como comúnmente se afirma, aunque la supone y es consecuencia de ella. Por otra parte, y en rigor, tampoco se trataría de una *defixio* o maldición impetrando al dios el castigo violento de los ladrones, pese a las reiteradas condicionales del quinto renglón, sino, más bien, de una especie de plegaria para que la tierra arrendada no sufriera merma o, en caso de que eso aconteciese, se procediese a la devolución con arreglo al código imperante. Ahora bien, sorprende la magnitud de la inscripción, una de las rupestres más largas conocidas y también una de las mejor ejecutadas, puesto que aparentemente no parece existir proporción entre la

magnitud del esfuerzo y lo que aparentemente se demanda a la divinidad a través del mismo. En cualquier caso, nos vemos obligados a suponer que el arriendo de estas tierras, pero sobre todo su rendimiento, resultaba de gran trascendencia para la familia de Cálida, que no duda en tratar de asegurar mediante una larga plegaria grabada sobre el santuario del dios naturista que, por añadidura, le habría tocado en el lote.

BIBLIOGRAFÍA

- Argote 1732: Fr. J. Contador de Argote, *Memórias para a história eclesiástica do arzbispado de Braga*, Lisboa 1732.
- Blázquez 1962: J. M. Blázquez, *Religiones Primitivas de Hispania*, Salamanca 1962.
- Carnoy 1972: A. J. Carnoy, *Le latin d'Espagne d'après les inscriptions*, New York 1972².
- Coelho 1986: A. Coelho Ferreira da Silva, *A cultura castreja no noiroeste de Portugal*, Paços de Ferreira 1986.
- Días 1990: J. Días Baptista, "Vía prima, a vía imperial romana de Braga a Astorga", *Revista Aquae Flaviae* 3, 1990, 153-170.
- Días 1990: J. Días Baptista, "Ubi Caladunum et Praesidium"?, *Revista Aquae Flaviae* 7, 1992.
- Dopico y Pereira 1994: D. Dopico y G. Pereira, "La gran inscripción de Remeseiros (CIL II 2476). Sobre la forma jurídica de la tenencia de la tierra entre los indígenas bajo dominio romano", *Actas del segundo congreso peninsular de historia antigua*, Coimbra, 1994, 633-642.
- Dos Santos, Leroux y Tranoy 1983: L. Dos Santos, P. Leroux y A. Tranoy, *Inscrições romanas do museu Pío XII em Braga*, Braga 1983.
- Duro 1972: E. Duro Peña, "Diferencias de límites entre las diócesis de Braga y Orense en el siglo XII", *Archivos Leoneses* 57-58, 1972, 147-176.
- Gómez 1921: M. Gómez Moreno, *Catálogo Monumental de España. Provincia de León*, Madrid 1921.
- García 1991: J. M. García, *Religiões Antigas de Portugal*, Lisboa 1991.
- González 1989: J. González Fernández, *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía, vol. I. Huelva*, Sevilla 1989.
- Lourenço 1980: A. Lourenço Fontes, "Culto ao deus Larouco, Júpiter e Ategina", *Actas do II Seminario de Arqueología do Noroeste Peninsular. III*. Guimaraes 1980, 5-20.
- Pereira y Almeida 1981: G. Pereira y C. A. Ferreira de Almeida, "A grande inscrição de Remeseiros, Vilar de Perdizes, Montalegre (CIL II 2476)", *Arqueologia IV*, Porto 1981, 142-145.

- Rodríguez 1981: A. Rodríguez Colmenero, “Los *divoi* y *devai* icémicos receptores de un pacto de hospitalidad entre dos grupos gentilicios de la Gallaecia romana”. *Primera Reunión de Estudios Clásicos*. Santiago de Compostela 1981, 141-151.
- Rodríguez 1987: A. Rodríguez Colmenero, *Aquae Flaviae I. Fontes epigráficas*, Braga 1987.
- Rodríguez 1993: A. Rodríguez Colmenero, “Corpus de inscripciones rupestres de época romana del cuadrante noroeste de la península ibérica”, en: A. Rodríguez Colmenero y L. Gasperini, *Saxa Scripta (inscripciones en roca)*. *Actas del simposio internacional ibero-italico sobre epigrafía rupestre*, A Coruña 1995, 117-260.
- Rodríguez 1996: A. Rodríguez Colmenero, *Lucus Augusti I. El amanecer de una ciudad*. A Coruña 1996.
- Rodríguez 1997: A. Rodríguez Colmenero, *Aquae Flaviae I. Fontes epigráficas da Gallaecia meridional interior*, Santiago de Compostela 1997.
- Rodríguez 2001: A. Rodríguez Colmenero, “Los *castella* de Susarros y Gigueros en el Noroeste Hispánico y sus primeras relaciones con Roma a través del Bronce de Bembibre y otros documentos de reciente aparición”, en: L. Grao y J. L. Hoyas (eds.), *El bronce de Bembibre, un edicto del emperador Augusto*, León 2001, 67-96.
- Rodríguez 2002: A. Rodríguez Colmenero, “Montanhas sagradas no Noroeste Hipánico: Larouco, Marao e Teleno”, en: *Religiões da Lusitania. Saxa Loquuntur*, Lisboa 2002.
- Rodríguez 2009: A. Rodríguez Colmenero, “A la vera del Larouco: reflejos de la huella galaico-romana”, *Revista Aquae Flaviae* 41, 2009, 873-893.
- Rodríguez, Ferrer y Álvarez 2004: A. Rodríguez Colmenero, S. Ferrer Sierra y R. D. Álvarez Asorey, *Miliarios e outras inscrições viarias romanas do Noroeste Hispánico*, Santiago de Compostela 2004.
- Rodríguez y Lourenço 1980: A. Rodríguez Colmenero y A. Lourenço Fontes, “El culto a los montes entre los Galaico-romanos”, *II Seminario de Arqueología do Noroeste Peninsular*, Guimaraes 1980, 20-30.
- Távora 1722-23: T. Távora y Abreu, *Noticias geográficas e históricas da provincia de Tras Os Montes, 1722-1723*, mss, bibl. Lisboa, fp. 221.
- Tranoy 1981: A. Tranoy, *La Galice Romaine*, Paris 1981.

Antonio Rodríguez Colmenero
Universitat de Santiago de Compostela
e-mail: antonio.rodriguez.colmenero@usc.es

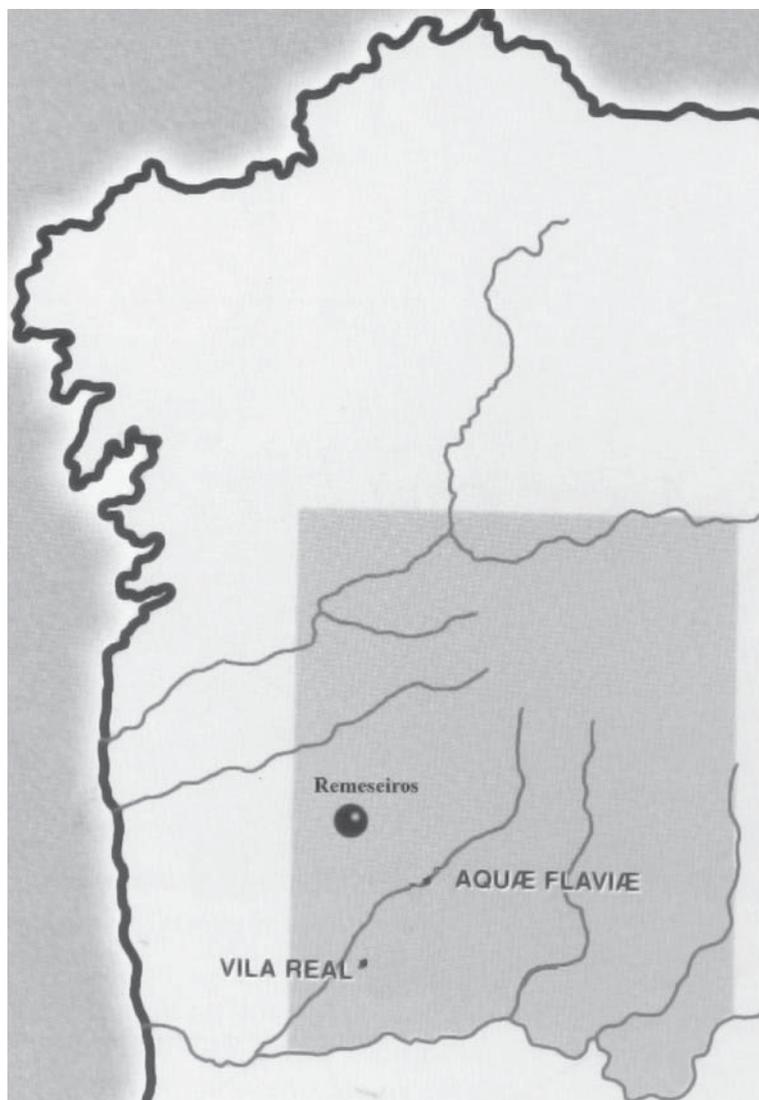


Fig. 1, Remeseiros. Mapa de situación.



Fig. 2, Penedo de Remeseiros. Aspecto general de la inscripción.



Fig. 3, calco de contacto.

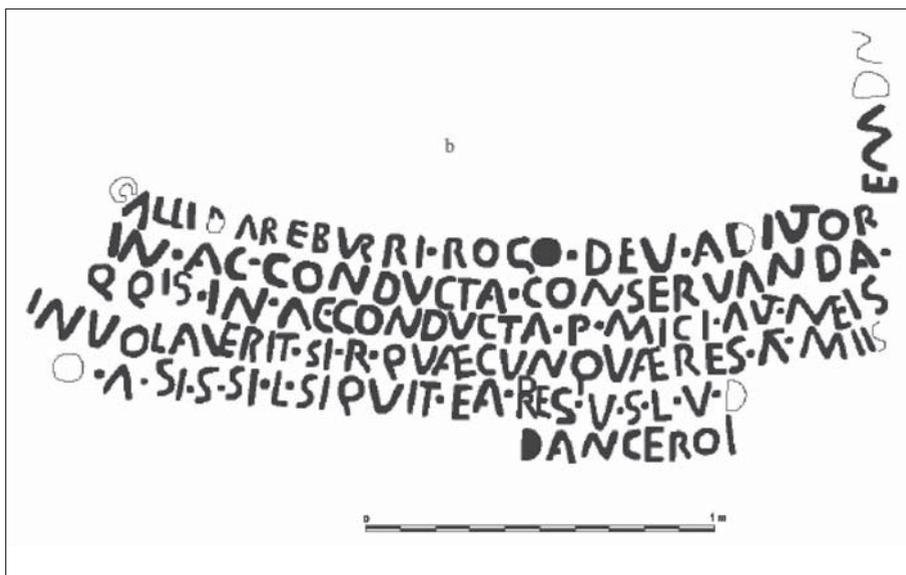


Fig. 4, Remeseiros, interpretación del calco.

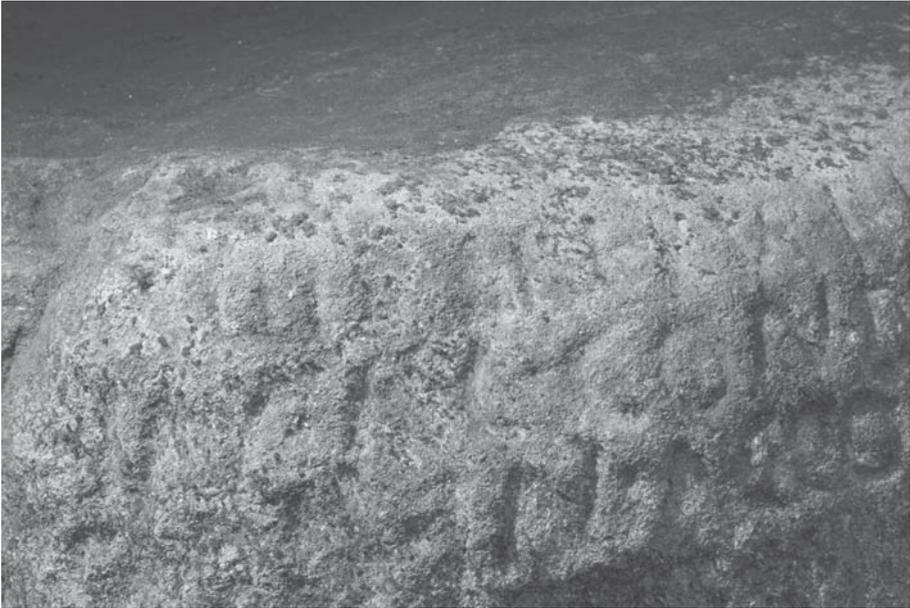


Fig. 5, sector superior izquierdo de la inscripción.

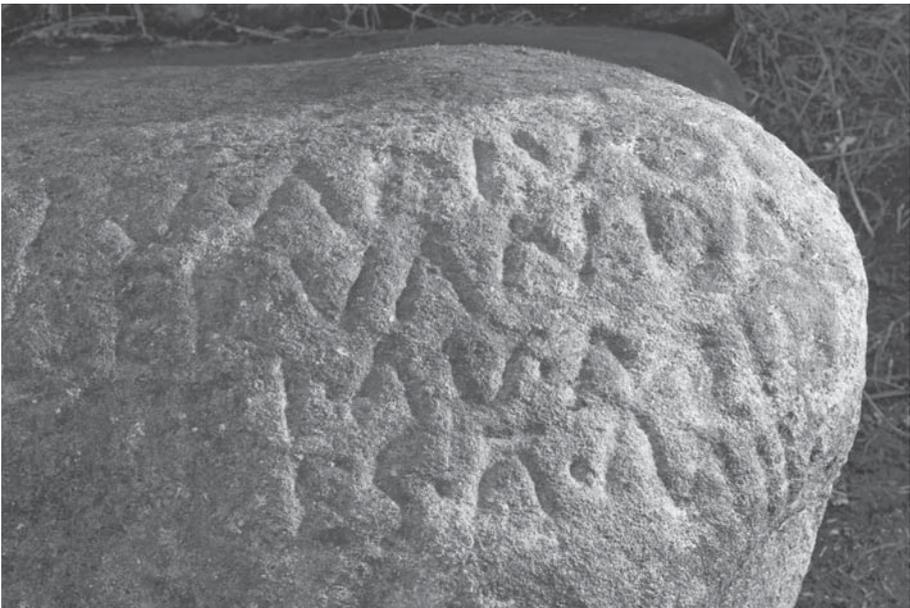


Fig. 6, sector superior derecho (detalle).



Fig. 7, sector inferior izquierdo (detalle).



Fig. 8, sector inferior derecho (detalle).



Fig. 9, cara cenital del Penedo de Remeseiros.



Fig. 10, vestigios de la inscripción lateral, final del primer renglón.